

**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



RESOLUCIÓN No. 2121-2019

(30 JUL 2019)

“Por medio de la cual se declara desierta la Solicitud Simple de Oferta AMB.SP.061-2019

EL GERENTE (E) DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las consagradas en la Constitución Política Colombiana, La Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, la Ordenanza 067 de 1994, los Acuerdos de Junta Directiva 006/2014 y,

CONSIDERANDO

Que conforme a las necesidades del Hospital Universitario Departamental de Nariño se adelantó el proceso de **Solicitud Simple de Oferta No. AMB.SP.061-2019**, teniendo en cuenta como marco legal de referencia el Estatuto Interno de Contratación del Hospital contenido en el Acuerdo 006 del 23 de mayo de 2014.

Que el objeto de la AMB.SP.061-2019, Compraventa de descansadores visuales en el área de Quimioterapia, Resonancia Magnética y Rayos X, para generar humanización en la atención en el Hospital Universitario Departamental de Nariño.

Que el presupuesto oficial para la contratación se dispuso en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE** valor Incluido IVA. (\$6.000.000.00), para el cumplimiento del objeto del presente proceso.

Que de acuerdo a los parámetros establecidos en la Solicitud Simple de Oferta, se realizó la publicación en el SECOP y en la página www.hosdenar.gov.co.

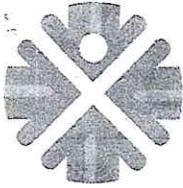
Que dentro del término establecido en el cronograma de la Solicitud Simple de Oferta, ningún oferente presentó oferta en medio digital, y se recibió un oferente en medio físico, con razón social **SANTO DISEÑO**, y cuyo representante legal es **LISSET OBANDO ROMAN**, con identificación cedula de ciudadanía número **1.085.248.222**, expedida en pasto quien al presentar los documentos requeridos en la solicitud simple de oferta, se encontraron inconsistencias en los valores ofertados en la propuesta económica como en la carta de presentación **ANEXO 1**. No obstante en la evaluación jurídica se expresa lo requerido y se toma la decisión de **NO** cumplimiento.

Por lo anterior, conforme a lo expresado en el Manual Interno de Contratación no es factible continuar con el proceso y por lo tanto debe declararse desierta la solicitud simple de oferta, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 art. 21 del Manual Interno de Contratación.

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO S.R.L.



En virtud de lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese desierto el proceso de solicitud simple de oferta identificado con No. AMB.SP.061-2019, por las consideraciones expuestas en este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el inicio de los trámites de contratación correspondientes, de subsistir la necesidad del servicio a contratar y en consecuencia se dará aplicación a lo previsto en el artículo 26 del estatuto de contratación "Contratación directa sin necesidad de solicitud simple de oferta" literal b) "en caso de declaratoria desierto"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, el 30 de julio del año 2019.

MARIO FERNANDO BRAVO CABRERA
Gerente (E)

Aprobó: Dr. Aura Carolina Cuaspud Arteaga - Jefe Oficina Jurídica 
Proyectó. Luis Fabián Ipiales Muñoz - Oficina Gestión Ambiental 

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co

